



Quevedo, octubre 31 del 2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA SECRETARÍA GENERAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS							
PRESENTADO HOY	07 NOV 2019			HORA	16:10		
DOCUMENTO ORIGINAL <input type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>	FIRMA DIGITAL CON ANEXOS <input type="checkbox"/>					
RECIBIDO POR: <u>TOMÁS PEDRAZUEL</u>							
HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CD S	ANILLADOS	CAJAS	OTROS	
25							

Iván Ontaneda Berrú

Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Diego Fernando Caicedo Pinoargote

Viceministro de Comercio Exterior

Edwin Javier Vásquez de la Bandera Chávez

Subsecretario de Negociaciones Comerciales e Integración Económica

Andrea Catalina Pérez Vega

Directora de Europa y Norteamérica

De nuestras consideraciones

A nombre de la Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos ASTAC expresamos a usted nuestra preocupación por la negativa de contestar la queja que presentamos el 28 de marzo del 2019, ante el Ministerio de la Producción y Comercio Exterior, por el incumplimiento del Título IX del Acuerdo Comercial Multipartes Ecuador, Colombia, Perú y la Unión Europea.

Nos causa mayor preocupación al conocer de forma verbal durante la audiencia pública del 23 de Octubre en Bogotá, que dicha queja fue contestada a la Comisión Europea y **NO** a nosotros que somos los que presentamos la queja, dando lugar al "SILENCIO ADMINISTRATIVO" contemplado en el artículo 207 del CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

"Art. 207.- Silencio administrativo. Los reclamos, solicitudes o pedidos dirigidos a las administraciones públicas deberán ser resueltos en el término de treinta días, vencido el cual, sin que se haya notificado la decisión que lo resuelva, se entenderá que es positiva."

Pero además no solo se viola los derechos humanos de los trabajadores bananeros por medio de la violación de los derechos laborales, el derecho a la salud y el derecho a un medio ambiente sano contenidos en la queja que presentamos, sino que también se viola sus derechos constitucionales cuando se trata de deslegitimar la actuación de ASTAC al decir que no es una organización reconocida, y es hasta contradictorio cuando ASTAC si es legítimo para ser parte del Consejo Consultivo inclusive asumiendo la presidencia, pero no es legítimo para contestarle cuando presenta una Queja. Esta contradicción se suma al incumplimiento del Art. 326.8 de la Constitución de la República del Ecuador

"El Estado estimulará la creación de organizaciones de las trabajadoras y trabajadores, y empleadoras y empleadores, de acuerdo con la ley; y promoverá su funcionamiento democrático, participativo y transparente con alternabilidad en la dirección."

Y al Art. 440 del Código del Trabajo:

Dirección: Av. Walter Andrade Calle Abdón Calderón tras gasolinera "La Chiquita"

Celular: 0997813222 E-mail: astacecuador@gmail.com

Web: astacecuador.wix.com/astac-ecuador

Quevedo-Ecuador



“Libertad de asociación.- Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir las asociaciones profesionales o sindicatos que estimen conveniente, de afiliarse a ellos o de retirarse de los mismos, con observancia de la ley y de los estatutos de las respectivas”

Ademas no se acepta la recomendación del Comité de Libertad Sindical de la OIT motivado por la queja que presentamos caso 3148, en su informe 381 de marzo del 2017 pide al gobierno de Ecuador.

“b) El Comité pide al Gobierno que tome las medidas necesarias para permitir, sin demora, el registro de la ASTAC y para que, mientras tanto, se brinden las garantías y protecciones necesarias a sus miembros;”

Entonces queda claro que los esfuerzos del gobierno, y de las grandes empresas bananeras, van dirigidos a deslegitimar a las organizaciones como ASTAC o instituciones como la Defensoria del Pueblo institución tutelar de Derechos Humanos del **ESTADO ECUATORIANO**, que hemos hecho visible la explotación y violación de los derechos de las y los trabajadores bananeros, sobre lo que el gobierno no hace ningún esfuerzo para realmente investigar lo denunciado, más allá de crear leyes y reglamentos como el pomposo “Manual de Seguridad y Salud de la Industria Bananera” que fue expedido en el 2017 y que hasta la presente fecha no se lo aplica. Pero además de forma coincidente y sospechosa se hacen acciones de persecución y amedrentamiento contra Jorge Acosta cuando se lo amenaza de muerte como la ocurrida en febrero del 2018 y hasta se hacen denuncias por el cometimiento del supuesto delito de causar Panico Economico o el utilizar a personas que no aportan en nada mas alla de que con confusos argumentos se trata deslegitimar a ASTAC.

El gobierno no respeta los compromisos internacionales adquiridos a través de convenios y tratados internacionales, que para su efecto la Constitución de la República del Ecuador establece:

SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN PRINCIPIOS

Art.424.- *La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.*

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos favorables a los contenidos en la Constitución, PREVALECERÁN sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

“Art. 425.- *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y*



reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos; y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

*En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante **la aplicación de la norma jerárquica superior.***

Es decir los convenios OIT están sobre el Código del Trabajo de Ecuador, que es una ley orgánica.

De esta forma demostramos la legitimidad de ASTAC de poder presentar una queja sobre los derechos humanos violados por las grandes empresas bananeras. Esta legitimidad también queda confirmada cuando la Constitución hace referencia al Derecho de Libertad y Participación Ciudadana que dice:

DERECHOS DE LIBERTAD

“Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas”

*“23. EL DERECHO A DIRIGIR QUEJAS y peticiones **INDIVIDUALES y colectivas** a las autoridades **y a recibir atención o respuestas motivadas**. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo”*

PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACIÓN

“Art.95

*Las ciudadanas y ciudadanos, **en forma INDIVIDUAL Y COLECTIVA** participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

*La participación de la ciudadanía en **TODOS** los asuntos de interés público **ES UN DERECHO**, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*

ORGANIZACIÓN COLECTIVA

“Art.96

*Se reconocen **TODAS las formas de organización de la sociedad**, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e **incidir en las decisiones y políticas públicas** y **EN EL CONTROL SOCIAL de todos los niveles de gobierno**, así como las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.”*

“Art.97.-

*Todas las organizaciones podrán..... **DEMANDAR LA REPARACIÓN DE DAÑOS OCASIONADOS POR ENTES PÚBLICOS** o privados; formular propuestas y*



reivindicaciones económicas, políticas, ambientales, sociales y culturales; y las demás iniciativas que contribuyan al buen vivir.

Se reconoce el voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de acción social.”




“Art.99.-

La acción ciudadana se ejercerá en forma INDIVIDUAL O EN REPRESENTACION DE LA COLECTIVIDAD, CUANDO SE PRODUZCA LA VIOLACION DE UN DERECHO O LA AMENAZA DE SU AFECTACION; SERA PRESENTADA ANTE AUTORIDAD COMPETENTE DE ACUERDO CON LA LEY. El ejercicio de esta acción no impedirá las demás acciones garantizadas en la constitución.”

Con estos argumentos son muy preocupante todos los esfuerzos del gobierno para no reconocer a las acciones de ASTAC demostrando el desprecio del gobierno para los trabajadores bananeros y su queja.

Son cuestionables los argumentos que se utilizan para justificar las precarias condiciones laborales de los trabajadores de la agroindustria bananera, condiciones precarias que se dan en las grandes empresas bananeras.

En la audiencia pública del 23 de Octubre en Bogotá quien representaba al sub-comité de Ecuador dijo que **“la producción del banano en el país gira principalmente en el ámbito de la economía familiar y la Economía Popular y Solidaria (EPS)”** Además, con datos imprecisos, se mencionó que hay más de 7 mil productores bananeros donde la mayoría son pequeños productores, lo que “justificaría” el criterio de economía popular solidaria, pero el ministerio de Comercio Exterior en su publicación del 2017 titulado “Informe sobre el sector bananero Ecuatoriano” publicó el siguiente cuadro:

Distribución por tamaño de hectáreas	Hectáreas sembradas	Nro. Productores
0-30 (pequeños)	 35.685	3.480
>30 ≤100 (medianos)	 57.486	800
100 o más (grandes)	 69.063	193
TOTAL	162.234	4.473

Fuente: Catastro Bananero/MAGAP.

Elaborado por: Ministerio de Comercio Exterior.

En el cuadro existen 4.473 productores, esto es menos de los más de 7 mil pequeños productores!!, que se mencionó en la audiencia.

Algo importante, es que la mayor parte del total de las hectareas cultivadas de banano 69.063 Has. estan en manos de solo **193** empresas, de estos 193 productores, un ejemplo, dos empresas bananeras Noboa y Reybanpac concentran alrededor de 18 mil hectareas cultivadas que representan según el cuadro a 600 productores de banano. Pero también debemos anotar que la Defensoria del Pueblo, en su informe menciona que por versión de un funcionario del Ministerio de Agricultura el número de hectareas



cultivadas en Ecuador supera las 200 mil hectareas. Muchas de las grande corporaciones bananeras, tienen haciendas menos de 100 hectareas llamadas en el cuadro como medianas.

Si técnicamente el número de trabajadores por hectareas es 1/Hec., entonces son los grupos medianos y de grandes productores los que más trabajadoras y trabajadores emplean, Entonces no se puede decir que la produccion de banano en Ecuador gira alrededor de la economía popular y solidaria cuando la mayor cantidad de hectareas cultivadas han pasado a manos de un minúsculo número de grandes y medianos productores, representados por muchos años por el padre del hasta hace poco Ministro del Trabajo Raúl Ledesma, ministro que a pretexto de considerar a la produccion bananera ecuatoriana como economía popular y solidaria, expidió acuerdos ministeriales que despojo a los trabajadores bananeros de un salario basico. Acuerdos que de forma abusiva se han aprovechado las grandes empresas bananeras y sobre lo que las autoridades del Trabajo no han hecho nada. Acuerdos sobre los que ASTAC demando ser declarados inconstitucionales y que son parte de la queja presentada por incumplimiento del Acuerdo Comercial

Ademas es injusto el sistema de explotacion que las grandes empresas bananeras han impuesto en el pais, en perjuicio de los miles de trabajadores y de los pequeños productores de banano, que por hectárea cultivada son una minoría, que no tienen las ventajas de las grandes empresas para comercializar su banano, que pagan un mínimo diario de 20 dólares más beneficios de Ley, en jornadas de máximo 8 horas por día. Mientras las grandes empresas bananeras privilegiadas en el comercio del banano que **deben pagar** el salario basico mensual de 394 dólares, más beneficios de ley, solo pagan jornales de 17 dólares en jornadas diarias de 12 a 14 horas, las que muchas de ellas no reconocen los beneficios de ley. Estos datos demuestran una competencia desleal que perjudica a los pequeños productores y que los está empobreciendo llevándolos a desaparecer lo que se evidencia en el siguiente cuadro publicado en el informe "ANÁLISIS DE ESTRUCTURA SALARIAL EN LA INDUSTRIA BANANERA DEL ECUADOR" elaborado por el INCAE a pedido de la FAO, publicado en febrero del 2012.

Tabla 1. Fincas registradas en Ecuador

Tamaño (Hectáreas)	Productores	% relativo	% acumulado	Hectáreas inscritas	% relativo	% acumulado
de 0 a 5	4,802	44.2%	44.2%	12,763.17	6.2%	6.2%
de +5 a 10	2,221	20.4%	64.6%	17,439.16	8.4%	14.6%
de +10 a 20	1,528	14.1%	78.6%	23,604.85	11.4%	26.0%
de +20 a 50	1,441	13.3%	91.9%	47,915.19	23.1%	49.1%
de +50 a 100	583	5.4%	97.2%	42,433.66	20.5%	69.6%
de +100	300	2.8%	100.0%	63,041.33	30.4%	100.0%

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Agricultura Ganadería Acuicultura y Pesca (MAGAP)

Según estos datos en el 2010 había **10.079** pequeños productores de 0 a 20 hectareas con el 50% del área cultivada y 53.086 hectareas. Confrontando con los datos del Ministerio de Comercio Exterior del 2017, han desaparecido 6599 pequeños productores bananeros.



fundamentales de la OIT 087 y 098 del Comité de Libertad y otros documentos de soporte de la carta en mención, también adjuntamos la carta de ABO Asociación Bananeros Orenses, organización de pequeños productores bananeros de la provincia de El Oro.

En espera de su respuesta anticipamos nuestros agradecimientos.

Atte.

Jorge Acosta O.
COORDINADOR GENERAL DE ASTAC

Copia:
Madelaine Tuininga
Nuno Sousa

Madelaine.Tuininga@ec.europa.eu
Nuno.Sousa@ec.europa.eu